

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0124
Proceso	Verbal especial Ley 1561 de 2012
Demandante	Manuel Salvador Gómez Moreno
Demandado	Ramón Ignacio Colorado Quintero
Radicado	05679 40 89 001 2021 00272 00
Asunto	Ordena Inscripción de la valla y requiere a curador.

Desde el pasado 13 de diciembre de 2021 se aportaron las fotografías de la valla en el predio objeto de este proceso. Valla que cumple con las previsiones del artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso. En tal sentido y a fin de dar cumplimiento a la disposición normativa citada contemplada en el inciso final, se ordena la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la secretaría del Despacho.

La apoderada de la parte demandante ha certificado la notificación del nombramiento que este Despacho realizará al abogado León Alberto Quirama Quirama, como curador ad-litem del señor Ramón Ignacio Colorado Quintero, lo que ocurrió desde el 27 de enero de 2022, sin que el profesional del derecho haya realizado pronunciamiento alguno. Razón por la cual se ordenará que por Secretaría se oficie al abogado a fin de requerirle para que en termino improrrogable de tres días se manifieste si acepta o no dicho nombramiento, so pena de imponer las sanciones que dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la inclusión de la información contenida en la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, actuación que se llevará a cabo por la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: se ordena requerir al abogado León Alberto Quirama Quirama, para que dentro del término de tres días informe a este Juzgado si acepta o no el cargo de curador ad-litem que fuera nombrado por este Despacho el día 25 de

enero de 2022 y notificado por la abogada el 27 de enero del mismo año. So pena de imponer las sanciones que preceptúa el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 017 fijado el día 16 del mes de febrero del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cd96dad8ed86843906597b8b49bf27e15ce233c2b09d31812c285b2e4bf41db

Documento generado en 15/02/2022 04:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>